

HABITANTES DE CALLE: PARIAS PARA EL MODELO CAPITAL



Silvana Bacares Camacho¹

¹ Estudiante de Especialización de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Nacional de Colombia
(sbacares@unal.edu.co.)

RESUMEN

El presente texto busca desarrollar como desde una visión del modelo capitalista, las personas que tienen estatus de habitantes de calle son totalmente ignoradas, omitidas, e invisibilizadas; incluso, anuladas por la mayoría de intervinientes en la sociedad. Partiendo desde políticas públicas que tienen un nacimiento formal de generar un orden, y en la materialidad se convierten en medidas represivas y violentas en contra de esta población, en los casos que existe regulación normativa alguna; puesto que también se evidenciará el mutismo legislativo y ausencia de una voz gubernamental en la regulación y protección de esta población vulnerable. Es así como analizando las posiciones neo-marxistas de Poulantzas y Habermas desde la Escuela de Frankfurt, sobre cómo es posible estructurar una propuesta, con el fin de focalizar y abrir el espectro sobre esta población, teniendo como propósito que sean reconocidos como lo que son: personas.

Palabras clave: Capitalismo, neomarxismo, invisibilización, habitantes de calle, derechos humanos.

ABSTRACT

This text was conducted to develop from a capitalist approach, how people who have the status of street dweller are totally ignored, omitted, made invisible and even canceled by the majority of those involved in society, from the implementation of public measures that seek to generate order, and in a background, what they become is repressive and violent measures against this populations. Starting from public policies that has a formal beginning to generate an order, and in the materiality, they become repressive and violent measures against this population in cases where there is any normative regulation; since legislative silence and the absence of a governmental voice in the regulation and protection of this vulnerable population will also be evidenced. Analyzing the Poulantzas and Habermas neo-marxist positions, from the Frankfurt school, how it is possible to structure proposal in order to focus and open the spectrum on this population, with the aim of them being recognized for what they are, people.

Key Words: Capitalism, neo-marxist, made invisible, street dweller, human rights.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo al modelo capitalista-neoliberal, en el que se convive, se evidencia el incremento de violaciones a derechos humanos, toda vez que el fin último del capitalismo es la acumulación incesante de bienes o riqueza, alejándose totalmente de la protección quizás humanitaria de los derechos humanos; es por eso que en el presente texto se busca abordar el siguiente problema jurídico a resolver si, ¿Es la precaria normatividad existente respecto a los derechos y garantías de la población habitante de calle la que genera invisibilización y anulación de derechos de este grupo de personas, influenciado por el modelo capitalista y si desde una visión neo-marxista de Poulantzas en conjunto con el pensamiento de Habermas, podría ser una respuesta para poder dar protección a esta población marginada?

Se abordará el tema en un primer momento, desarrollando el concepto de modelo capitalista y su incidencia no solo económica, si no social en los Estados, seguido a esto su relación y posición frente a los derechos humanos; y qué vendría siendo para el sistema capitalista un derecho humano reconocido y en qué momentos se pueden negar los mismos.

Así mismo se abordará el concepto de habitante de calle y sus definiciones dentro del Estado colombiano, lo que denotará una ausencia de regulación y pronunciamiento por las distintas partes con las facultades y obligaciones para ello. De igual manera, se evidenciarán las diferentes medidas tomadas a lo largo del mundo, con el fin de invisibilizar a la población habitante de calle, hasta lograr anularlos como personas.

Seguidamente, se revisará desde la visión neo-marxista de Poulantzas, en conjunto con la posición de Habermas de la Escuela de Frankfurt, como fundamentación, para llegar a la materialidad que visibilizará los derechos de las personas habitantes de calle, desarrollando de forma paralela los enfoques de estos autores, describiendo la fundamentación que tienen sobre los derechos humanos y los conceptos aquí tratados, tales como Estado capitalista y las relaciones de producción que inciden en este. Para finalizar con las conclusiones a las que se llegaron a lo largo del desarrollo de este texto y las propuestas que pretenden visibilizar los derechos de esta población.

Este trabajo nace bajo la duda generada por la ausencia de normatividad que regule y garantice los derechos de la población habitante de

calle, en Colombia, es entonces que el fin del mismo y a modo de conclusión, es crear y materializar una propuesta con base en las teorías estudiadas, y que se llegue formalmente a generar una idea del cómo se lograría la caracterización cierta, de esta población de habitantes de calle, con el fin de que sean reconocidos por la gran parte de la sociedad como personas y pares.

RELACIÓN ENTRE EL MODELO CAPITAL Y LOS DERECHOS HUMANOS; DESHUMANIZACIÓN DE LAS PERSONAS POR LA ACUMULACIÓN DE CAPITAL.

El capitalismo desde una perspectiva económica parte de la acumulación de la riqueza y trae como consecuencia social que, en la cúspide de la pirámide, se sienten quienes ostentan los medios de producción y en la parte más baja de forma subordinada, se encuentran quienes tienen para ofrecer su fuerza de trabajo a cambio de una remuneración salarial. Es entonces, como este modelo económico-social capitalista, totalmente asimétrico en aspectos tales como el manejo de la información, acceso a la propiedad, al conocimiento y el poder adquisitivo con el fin de vivir “dignamente”, dentro de los mismos

parámetros establecidos por este modelo; solo puede calificarse esta estructura como contraria a los derechos humanos. (Gándara Carbadillo 2013)

De acuerdo con Naomi Klein en *Doctrina del Shock*, los gobiernos con el fin de garantizar el establecimiento y permanencia del modelo neoliberal, deben garantizar la acumulación de beneficios sin restricciones, privatización de activos –tales como salud, educación, seguridad social– y recortar el gasto público social (Klein, 2007). Por tanto, los derechos humanos dentro del modelo sí existen y van en línea con el solo cuando se cumplen los anteriores requerimientos; con el fin de seguir garantizando la protección del bien máspreciado; el capital. Cuando se sale de la ecuación planteada por Klein, los derechos humanos se transforman en una problemática, puesto que, al estar en la línea contraria del modelo neoliberal, se les excluye no solo del mercado sino de la sociedad en sí.

Los derechos humanos son así contruidos dentro de un discurso neoliberal, con una función o fin material para el uso dentro y a favor del modelo capitalista:

“El capitalismo no es la mera existencia de personas o compa-

ñías produciendo para la venta en el mercado con la intención de obtener una ganancia. Tales personas o compañías han existido por miles de años a lo ancho y largo del planeta. Tampoco es definición suficiente la existencia de personas asalariadas. El trabajo remunerado ha sido conocido por miles de años. Nos encontramos en un sistema capitalista sólo cuando el sistema da prioridad a la incesante acumulación de capital. Frente al uso de tal definición, sólo el sistema-mundo moderno ha sido un sistema capitalista. La acumulación incesante es un concepto relativamente simple: significa que las personas acumulan capital a fin de acumular más capital, un proceso continuo e incesante. Si decimos que un sistema “da prioridad” a tal acumulación incesante, significa que existen mecanismos estructurales mediante los cuales quienes actúan con alguna otra motivación son, de alguna manera, castigados, y son eliminados eventualmente de la escena social, mientras que quienes actúan con la motivación apropiada son recompensados y, de tener éxito, enriquecidos.”² (Padilla Sanabria, 2014)

De acuerdo con lo anterior, es claro que mientras el sistema tenga como eje central la acumulación de capital por parte de las partes dominantes del mercado, existirán ciertas protecciones a los derechos humanos estas solo en función de la acumulación de capital, pero ¿qué sucede cuando alguien actúa de forma contraria a lo establecido como “correcto” por el sistema?, es castigado y criminalizado, debido a que no actúa de forma alineada, con directrices impuestas por las reglas del mercado y atentan de cierta manera al establecimiento. (Padilla Sanabria 2014)

Para el mantenimiento del modelo es necesaria la fuerza de trabajo, por lo que quienes sean visiblemente contribuyentes son esenciales para la estabilidad y continuidad de los dueños de los medios de producción, la cuestión se centra en la población que no aporta a dicha acumulación de capital; ya que son excluidos de cualquier interacción con el Estado y la sociedad; como sucede con las personas habitantes de calle; al no ser una colectividad que produzca y de cierta forma ser una “mercancía ineficiente” dentro del aparato, son excluidos, invisibilizados y omitidos de cualquier situación obviando que,

² Padilla Sanabria, Lizbeth Xóchitl. «Perspectiva capitalista-neoliberal sobre los derechos humanos y el derecho de excepción.» Dikê 8, n° 16 (2014): 133-134.

debido a su estatus, son sujeto de especial protección.

En la legislación colombiana, la protección de esta población está regulado bajo la Ley 1641 de 2013, que define Habitante de calle, como:

“Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria”

En sentencia T-092/15 de la Corte Constitucional desarrolla un poco el concepto de habitante de calle dado en la Ley 1641 de 2013:

“Hoy en día un habitante de la calle es todo aquel que, sin distinción de sexo, raza o edad, hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria, y no cuenta con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.”

Según la Ley 1641 de 2013 se busca desarrollar una política social para habitantes de calle en Colombia, basada en respeto y garantía de sus derechos y libertades, bajo un enfoque diferencial priorizando principios de

dignidad humana, autonomía personal, participación social, solidaridad y por último coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública (Ley 1641 2013). Haciendo un recorrido por parte de la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional, en pro de los habitantes de calle, se encuentran en relatoría solo tres sentencias notables y están enfocadas a la protección y el desarrollo de los derechos bajo los principios indicados³, mostrando el encarecimiento de derechos a la que estas personas tienen acceso; puesto que al buscar por la palabra “indigente”, la gran parte de jurisprudencia encontrada versa sobre auxilios económicos para indigentes adultos mayores, afirmando de esta forma cómo el Estado colombiano y el modelo neoliberal, inciden directamente en la des-protección de esta población; afirmando que cuando se deben pronunciar las instituciones garantes de derechos, se centran más sobre una visión economicista y no social, que incida en la dignidad e igualdad de las personas pertenecientes a esta población.

A nivel internacional socialmente existen prácticas conocidas como *Arquitectura Hostil* o “*Anti-homeless*”; definida como “una tendencia

³ Corte Constitucional de Colombia. Sentencias T.398/2019, T-092/2015, C385/2014.

de diseño urbano donde los espacios públicos se construyen o alteran para desalentar su utilización indebida” (Romero Risquelme 2019); implica cómo los objetos se transforman en medios que garanticen el control social de estos espacios, en favor de los sectores con más poder adquisitivo, quienes son en gran parte los que gestionan la implementación de estas políticas públicas, respaldados por el gobierno y de esta forma, implementado por sectores privados.

Una de las modalidades más utilizadas alrededor del mundo son los elementos disuasorios o barreras, que impiden que una persona habitante de calle, se refugie debido a que este tipo de arquitectura tiene como fin la imposibilidad para un posible refugio o un hogar de tránsito; como se evidencia en los puentes peatonales; donde debajo de estos se suele congregarse esta población, con el fin de resguardarse de las condiciones climáticas donde se asientan de forma aislada ocultos de una sociedad a la cual llegan a incomodar y que ha decidido invisibilizarlos con la implementación de dichas instalaciones; es entonces cuando aparece este diseño hostil a través de incorporar objetos -tales como piedras, objetos metálicos en punta o rejas- que les impida instalarse y generando una violencia social agresiva en contra de estas personas.

En Colombia de acuerdo a El Tiempo, bajo el deprimido de la 94 en la ciudad de Bogotá hay instaladas piedras filosas, así como bajo otros puentes a lo largo de la ciudad; según Diego Silva –Doctor en Planeación Urbana- indica que estas actuaciones son impuestas, sin que surja un debate entre los directos actores y no son medidas que solucionen de fondo el problema, cuestionando la utilidad de estos mecanismos hostiles. (Puentes 2020)

Es de esta forma como se deja en evidencia, que de acuerdo al modelo económico actual, que tiene la visión del hombre como cierta “mercancía”, se encarga de minimizar e invisibilizar la situación de personas que no se acoplan al arquetipo y por tanto son expulsadas del mismo y de cualquier reconocimiento a su favor, con base en que la población habitante de calle, no es útil para el sistema, debido a que no se encuentran como actores útiles dentro de un medio de producción que le aporte a los sectores con mayor poder adquisitivo.

**VISIÓN NEOMARXISTA DE
POULANTZAS EN CONJUNTO
CON LA TEORÍA CRÍTICA DE
HABERMAS, DE LA ESCUELA
DE FRANKFURT, COMO
FUNDAMENTACIÓN PARA
LLEGAR A LA MATERIALIDAD,
QUE VISIBILIZARÁ LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS
HABITANTES DE CALLE.**

Con el fin de abordar el tema principal de este artículo desde una mirada neomarxista crítica, es imperativo tener como pre-requisito, una breve explicación de la teoría marxista de los derechos humanos, y cómo esta puede ser aplicada a la tesis principal de este texto.

En sus principios Marx ya tenía una visión de los derechos humanos bastante hostil, los definía como una forma de alienación de las personas a causa del sistema mismo, afirmando que existían como un dispositivo para ser utilizados como medios por la clase burguesa, con el fin de crear una ilusión de independencia sobre la población, donde se les confería libertades y derechos, para lograr que las fuerzas de producción y las partes exógenas de la burguesía se mantuvieran al margen.

Sin embargo, se evidencia en él cierta ambigüedad en su interpreta-

ción, debido a que a algunos derechos, su teoría les otorga una gran importancia práctica; estos serían los que han sido conquistados por el proletariado, reduciéndolos a medios y no a fines. Ya en su etapa más madura continúa su ambigüedad, debido a que reafirma el valor y profundización de los derechos humanos y de forma simultánea abandona la idea de la extinción del Estado y del Derecho, mostrando un pensamiento más abierto a implementar dentro de su teoría marxista.

De acuerdo al profesor Manuel Atienza, el aporte de Marx a los derechos humanos, se construye de forma crítica o negativa, pero sin descartar la importancia de su posición, debido a que demostró el carácter ideológico de estos bajo una visión del modelo capitalista, llegando a la conclusión que por su carácter final y ético, y en razón de ello, son sumamente débiles bajo un sistema que no prepondera estos derechos y por tanto no estaría mal en insinuar que estos nunca estarán totalmente asegurados en ninguna sociedad y por ende su defensa siempre debe ser activa. (Atienza 1983)

Con base en lo anterior, no es posible aplicar una teoría marxista que defienda los derechos humanos, ya que Marx era negacionista de su contenido, naturaleza y aplicación; por lo

que es conveniente dar un paso con dirección a la teoría neomarxista. Poulantzas desarrolla la idea del Estado capitalista, el cual ya no sería un instrumento organizado, ni visto como el resultado de una acción racional de ciertos sujetos, si no, se entendería como un campo estratégico donde hay selectividades estructurales, como resultado de las tensiones entre las clases sociales de cierta formación; pero esencialmente concebido más allá de una herramienta de las clases, pues esta reducción lo conllevaría a perder la atención de la historia, de cómo la burguesía adecuó un nuevo tipo de organización política teniendo como fundamento la abstracción de partes de la sociedad. (Arias 2018)

En Estado, Poder y Socialismo, Poulantzas indica como las relaciones productivas se derivan en la relación política e ideológica, compuesta por la propiedad económica y posesión, o acumulación de riqueza; y estas se traducen en forma de poderes de clase, es decir, priman las relaciones de producción sobre las fuerzas de producción. Y de cómo el papel de las personas dentro de este engranaje, hacen parte de una relación mercantil, donde hay una apariencia de individualización de la persona pero que,

en realidad, es una *apariencia mistificadora debida al fetichismo de la mercancía*.

“En una palabra, el individuo, mucho más que una creación de la ideología jurídica-política engendrada por las relaciones, aparece aquí como el punto de cristalización material, focalizado en el mismo cuerpo humano, de una serie de prácticas en la división social del trabajo. La organización social completamente distinta en la Edad Media y bajo el capitalismo (individualización) corresponde a corporeidades diferenciales. La des-posesión del trabajador de sus medios de protección bajo el capitalismo, que crea la fuerza de trabajo como base de plusvalía, desencadena todo un proceso por el cual el cuerpo –como ya mostraba Marx– se convierte en un <<simple apéndice de la máquina>>¹⁴.

Es así como la persona es vista como una mercancía, mano de obra y base para la existencia de las relaciones de producción, esenciales para el mantenimiento del modelo político-social capitalista; pero solo las personas

¹⁴ Poulantzas, Nicos. Estado, poder y socialismo. Madrid: Siglo XXI Editores, 1979. Pág. 72.

que están dentro de los medios de producción son reconocidas como tal, puesto que las clases capitalistas están establecidas por la distribución y circulación de capital; como consecuencia natural las personas, en este caso, habitantes de calle, al no ser agentes activos dentro de los medios de producción, llegan a ser obsoletos e innecesarios para el sistema, es decir que su reconocimiento como sujetos de derechos, es inocuo debido a su “no” aporte al sistema actual.

Poulantzas concluye que el camino y la vía, deben ser hacia la construcción de un Estado social democrático; este concebido como la transformación por etapas del aparato económico –no radicalmente, debido a que un cambio abrupto llevaría a la destrucción o paralización de la economía-, la cual es vital para el desmonte de los pilares capitalistas monopolistas, lo que llevaría a una adaptación de las necesidades de las masas. En conclusión, el cambiar la dirección del modelo capitalista neoliberal, es una de las primeras herramientas para el reconocimiento de las personas, y la dejación de visualizarlas como objetos, dentro de un sistema de mercado.

Para dar continuidad a la fundamentación del reconocimiento de derechos a personas habitantes de calle, será materia de estudio la

Escuela de Frankfurt, que hace una denuncia a los procesos falsamente libertadores y emancipadores, de la que se deriva la llamada Teoría Crítica, que postula la concepción social del hombre y cómo este se encamina a la libertad y autonomía de los hombres; siendo pues un imaginario del capitalismo liberal y un concepto vacío ya que, el hombre dentro de la Teoría Crítica es un ser alienado que se descubre así mismo como una partícula aislada dentro de la sociedad y sus relaciones personales se deterioran debido a la cosificación de la persona a causa de la visión capitalista que se tiene de la persona; por lo que la finalidad de esta teoría es transformar la sociedad y emancipar al hombre. (Duran Migliardi 2018)

Habermas, autor perteneciente a la Escuela de Frankfurt, desde una posición crítica la idea social democrática de Poulantzas y el marxismo occidental y, alejado de la idea de clases de luchas, se centra en la fuerza productiva de la comunicación, como herramienta fundamental en las luchas sociales de liberación, por parte de las soberanías populares, en pro de los derechos fundamentales. Este autor parte de la idea según la cual a raíz de la crisis que vive el capitalismo, se ha normalizado la integración social de las personas que están dentro del engranaje productor, y que cuando

sucede un hecho que llegue a desestabilizarlo, permite que se evidencien fallas del sistema, lo que muchas veces ha llevado a la reclamación de derechos y exigencia de garantías a ciertas poblaciones.

De igual modo, señala que **no debe ser obvio** el progreso generado gracias al capitalismo, la industrialización acelerada, la creación de tecnología, y el acceso a la información; impulsando el avance de la historia, sin que se deje de lado lo visto y aprendido por los acontecimientos pasados, generando en cierta población, un carácter reflexivo sobre los lineamientos vigentes del modelo capitalista.

Para Habermas, hay una distinción entre sujetos de derechos y sujetos privados, dónde los primeros adquieren este estatus, gracias a que se reconocen como tal, de manera recíproca y las partes privadas se debe a causa del desconocimiento de una de las partes; también, tiene como base, la noción de igualdad como principio irrenunciable, siendo así la demanda de prerrogativas, con el fin de gozar de derechos y garantizar el goce de los mismos, siendo uno de los pilares que el autor tiene como concepto sobre los derechos humanos.

De igual forma para Habermas, los derechos humanos no tienen una procedencia moral, sino una naturaleza jurídica, y que como consecuencia, estos derechos tengan una apariencia moral, es por el nivel de trascendencia que se le otorgan dentro de los organismos estatales; por lo que están sujetos a una transformación por parte de los órganos legislativos, lo que podría dejar en vilo su garantía, debido a que el reconocimiento y protección de los derechos humanos bajo el principio de la igualdad, es viable para todas las partes de la sociedad. Así las cosas, debería haber un equilibrio entre lo moral, lo político y lo jurídico, aunado a una mayor participación política propia de la ciudadanía con el fin de garantizar derechos de forma uniforme e igualitaria. (Morales-Aguilera 2014)

Al pertenecer a la segunda generación de la Escuela de Frankfurt, Habermas tiene incidencia en la teoría crítica, donde hace una detracción a esta primera, por ser una teoría idealista y especulativa y que al *contrario sensu* la teoría de la acción comunicativa, impulsa a una investigación teórico-práctica de las posibilidades y los límites del capitalismo, donde para él hay gran importancia en la fundamentación de la legitimidad, ya que es el proceso que garantiza que las instancias dentro de un proceso político,

sean responsables por el mismo; sin dejar de lado que dichas instituciones políticas deben ser legítimas, siendo así, que si el poder no es legítimo, las acciones realizadas tendrán la misma consecuencia.

En conclusión, Habermas parte desde implementar una estrategia que le permita plantear propuestas constructivas y racionales, que en la teoría social se identifica en las estructuras normativas de las sociedades las cuales hacen partes de una razón, las mismas, que procederán a reconstruirlos de forma reflexiva para que puedan acceder a dichas estructuras como potencial emancipador, siendo esta su propuesta y parte de su teoría. (Duran Migliardi 2018)

Aterrizando lo explicado en este apartado, se deja en evidencia cómo desde una visión neomarxista con Poulantzas y Habermas como representante de la Escuela de Frankfurt –heredera del marxismo–, es menester precisar, que el punto en común que une a estos autores, es que hacen una crítica al marxismo; en el caso de Poulantzas hace una disección del modelo estatal neoliberal-capitalista, con el fin de explicar las relaciones de producción, como los principales actores en contraposición con las fuerzas de producción –mano de obra–, que debido a que en este orden social, económico y

político, existe solo una verdad absoluta: **la acumulación de capital**; derivando en desigualdades sociales, deshumanizando al sujeto por el hecho de no encajar en un sistema de producción; debido a la cosificación y alienación de la persona, vista solo como un ente trabajador, dentro del rol social establecido.

Con Habermas centrado más en una teoría de la comunicación, y alejado de la que bien se llamaba la “lucha de clases”, realiza un análisis adelantado a su tiempo partiendo de la crisis que vive el capitalismo, y cómo desde de la comunicación entre las diferentes partes de la sociedad, es viable un cambio en el modelo, basándose ciertamente en la legitimidad que debe ostentar el Estado, pero que, a causa de las constantes variables que se presentan dentro de las relaciones capitalistas las ha ido perdiendo, lo que genera que dentro de las soberanías de las masas se propicien espacios de escucha, con el fin de exigir garantías a las partes afectadas dentro de estas relaciones de poder; es decir, que a falta de legitimidad por parte del Estado, la sociedad va perdiendo confianza en el valor de su mandato y autoridad.

Es así como desde una visión neomarxista, las personas habitantes de calle, son ciertamente margina-

das, debido a que no cumplen con el rol social que la sociedad espera de ellos, lo que trae como consecuencia, que no sean sujetos de ningún tipo de derechos y garantías. Pero tomando la fundamentación de la cual parte Habermas sobre los derechos humanos, en la que la igualdad es el pilar central para las relaciones de poder, que distintivamente pueden existir en los diferentes modelos de Estado, este principio y derecho; se debe aplicar indistintamente a las fuerzas y relaciones de producción, a las entidades gubernamentales, órgano legislador y demás organismos de control.

Según Habermas la forma de otorgar derechos y garantías es que debe haber un reconocimiento por el otro, siendo esta una responsabilidad correlativa entre todas las partes de la sociedad, ya que al invisibilizar a una persona, por el hecho de haber elegido vivir en una situación diferente a la “normal” establecida, y alejada del rol social impuesto, se está aportando a no solo la omisión de derechos, si no, a la anulación de esta población como personas.

CONCLUSIONES

Se debe entender al capitalismo más allá de un modelo económico;

es un sistema del que se derivan relaciones sociales, políticas, jurídicas, culturales, y demás facetas que atraviesan el actuar de las personas y los Estados. Es así como este modelo aceptado por la mayoría de gobiernos es el que da los estándares para que se desarrollen políticas públicas con incidencia en un nivel social, gracias a que el fin último es la acumulación incesante de capital.

En consecuencia, la instauración del modelo capitalista logra incidencias en los derechos humanos, decidiendo cuáles derechos son los aceptables dentro del sistema, que no lleguen a afectar la continuidad de procesos, ni a cambiar el pensamiento de las fuerzas de producción ya que en dado caso que esto sucediera, los derechos humanos no reconocidos serían criminalizados y perseguidos por quienes ostentan las relaciones de poder; así como a quienes no sean o dejen de ser funcionales al sistema, por la ausencia de un rol social establecido lo que acaecería en una des-protección y no garantía de sus derechos, por el hecho de no aportar a la acumulación de capital, en favor de quienes estén en la cabeza de las relaciones de producción.

Así las cosas, desde el modelo capitalista es imposible que los derechos humanos se proyecten para

todos en el mismo sentido, ya que son reconocidos en razón de su papel productivo dentro del sistema, siendo así una falacia el pensar que a todas las personas se les reconoce como iguales, como sucede con la población habitante de calle, debido a que estos se apartaron de su “rol social” y por ende no alcanzan a ser merecedores de derechos.

Es así como las personas habitantes de calle, han sido afectadas por el modelo neoliberal capitalista que como se ha mencionado a lo largo de este escrito, está concentrado y enfocado en la acumulación de bienes y dinero, y deja de lado la humanidad y el respeto por las personas en general, por el simple hecho de no cumplir con un rol impuesto por un modelo así mismo impuesto.

En Colombia de acuerdo a Ley 1641 de 2013 existe un deber de vigilancia por parte de Congreso de la República, quien recibe un informe anual de las entidades competentes y de esta forma, es deber del órgano legislador implementar una política social para habitantes de calle, sin embargo, desde el año de publicación de dicha norma, no hay ningún tipo de regulación o legislación, detonando no solo la falta de diligencia por esta entidad, como la omisión por la sociedad de exigir estos deberes legales debido a

que no son una población focal, productiva y visible para el entorno.

Así mismo, a raíz de la jurisprudencia de la Corte Constitucional existente, la mayoría de sentencias se enfocan en brindar ayudas económicas y se alejan aún más de lo esencial, que es la protección de sus derechos a tener una vida digna, a respetar su decisión, sin dejar de garantizar ciertos mínimos a los que supuestamente se debe tener garantía, con base en la Constitución de 1991 y sus principios orientadores.

Es entonces como el poder de las clases esta materializado en ciertos dispositivos que van más allá del Estado –entidades privadas-, es decir influyen en las “llamadas relaciones de producción”, quienes en conjunto, son las que a través ya sea de legislación, inversión económica y presión social-mediática, las que establecen el orden del modelo aplicable; es decir que está en sus cabezas el poder de proteger, visibilizar y respaldar desde políticas públicas, normativas nacionales, implementación de herramientas, en pro del beneficio de los derechos de las personas habitantes de calle, lo que daría pie para que empezara a mermar la invisibilización de esta población y el surgimiento y reconocimiento de sus derechos y su

real estatus de personas en la actual sociedad.

Entran acá a incidir los autores tratados y desarrollados, con el fin del proponer una vía para el reconocimiento y efectividad de los derechos de las personas habitantes de calle, partiendo de un cambio en el modelo social-económico, donde la persona deje de verse alienada, cosificada o como una mercancía para el Estado y las generalidades a su alrededor, y se reconozca en el otro una igualdad como principio y derecho, por parte de todos los intervinientes en las relaciones sociales dentro de un Estado.

Habermas en uno de sus apuntes señaló que uno de los peligros para el propio capitalismo es su éxito, a lo que de forma personal no encuentro razón ya que cada día más, el modelo capitalista se encuentra más posicionado y se percibe como algo confiable por parte de la sociedad en general. Así como el gusto por la gran parte de los intervinientes en las relaciones sociales, de fuerza y de producción de la acumulación de capital, bienes, dinero y ahora un bien intangible como lo es el estatus; dado por la tenencia de lo mencionado. Lo que lleva a un desinterés por las partes en el reconocimiento de las poblaciones más vulnerables y afectadas por la

instauración impuesta de este sistema capitalista neoliberal.

A modo de cierre, se podría concluir que es necesario un cambio en la visión del modelo, claro, un cambio paulatino donde haya incidencia por todas las partes de la sociedad en el reconocimiento, de acuerdo con Habermas, de los derechos del otro, con el fin de crear cierta empatía que visibilice el estado en que se encuentran los derechos que supuestamente se garantizan en este caso a las personas habitantes de calle, que se pase de una formalidad de la norma a una materialidad con el fin de legitimar el “debido” actuar del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, Juan Camilo. «Nicos Poulantzas y el Estado como condensación material de las relaciones entre clases sociales.» ODELA. 05 de octubre de 2018. <https://www.ufrgs.br/odela/es/2018/10/05/nicos-poulantzas-y-el-estado-como-condensacion-material-de-las-relaciones-entre-clases-sociales-3/>.

Atienza, Manuel. «Marx y los derechos humanos.» En Marx y los derechos humanos, de Manuel

Atienza, 13-33. Madrid: Mezquita, 1983.

Congreso de la República de Colombia. «Ley 1641.» Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. n° DO: 48.849. Bogotá, Bogotá: Dlarío Oficial, 12 de julio de 2013.

Duran Migliardi, Mario. «Sociedad y derecho: La influencia de la escuela de frankfurt y su teoría crítica en los orígenes del pensamiento de Habermas.» *Universum* 33, n° 1 (2018): 84-116.

Gándara Carbadillo, Manuel E. «Derechos Humanos y Capitalismo: Reflexiones en Perspectiva Socio-Histórica.» *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales V*, n° 10 (2013): 135-156.

Klein, Naomi. *La doctrina del shock: El auge del capitalismo del desastre*. Madrid: Paidós, 2007.

Morales-Aguilera, Paulina. «Habermas y los derechos humanos: posibilidades y limitaciones de una reflexión.» *Convergencia revista de ciencias sociales* 21, n° 65 (2014): 13-37.

Padilla Sanabria, Lizbeth Xóchitl. «Perspectiva capitalista-neoliberal sobre los derechos humanos y el derecho de excepción .» *Díkê* 8, n° 16 (2014): 129-148.

Poulantzas, Nicos. *Estado, poder y socialismo*. Madrid: Siglo XXI Editores, 1979.

Puentes, Ana. «Diseño hostil o el “arte” de controlar el espacio en la ciudad.» *EL Tiempo*, 05 de abril de 2020: 1.

Romero Risquelme, Luisa Cristina. «Ciudades de control y restricción: las personas sin hogar y la arquitectura hostil.» *La razón histórica*, n° 42 (2019): 163-178.